

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-150/2020.

Solicitante: [REDACTED]

Folio infomex: 01304020

Cuenta: Siendo el día 07 de diciembre de 2020, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- - Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo a la solicitante [REDACTED] requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud en la cual menciona lo siguiente:

"TODAS AQUELLAS RECOMENDACIONES EMITIDAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL AÑO 2020" (Sic).

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: RECOMENDACIONES HECHAS POR EL SUJETO OBLIGADO HACIA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LO QUE VA DEL AÑO 2020

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la solicitante [REDACTED], esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionada, se requirió la información a la Secretaría Ejecutiva de esta CEDH, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés de la solicitante señalada en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante oficio **CEDH/SE-03/2021**, de fecha 13 de enero de 2021, informa respecto a lo solicitado lo siguiente: " Por este medio me permito informarle, que no se ha emitido recomendación al Tribunal Superior de Justicia. Lo anterior, de conformidad con el artículo 9 fracción II de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, en donde nos



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2021, Año de la Independencia"

indica que la Comisión Estatal, no será competente para conocer de asuntos relativos a Resoluciones de carácter jurisdiccional. Para mayor proveer se anexa al presente acuerdo dicho documento.

Así también, es importante hacerle mención a la solicitante, de lo señalado en los párrafos quinto y sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafos quinto y sexto. "...Ningún sujeto está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

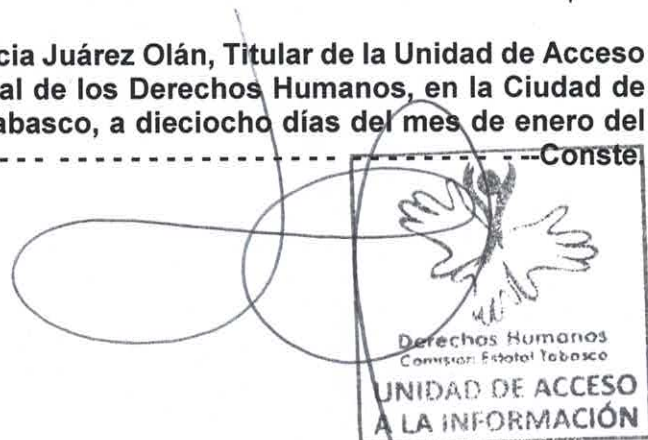
La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

QUINTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -
----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno. -----Conste



Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-010/2021.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 13 de enero de 2021

Lic. Elsa Guadalupe de la Cruz Gordillo
Secretaria Ejecutiva de la CEDH.
PRESENTE.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, el día 07 de diciembre de 2020, se tuvo a la solicitante [REDACTED] mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **01304020**, requiriendo lo siguiente:

"TODAS AQUELLAS RECOMENDACIONES EMITIDAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL AÑO 2020" (Sic).

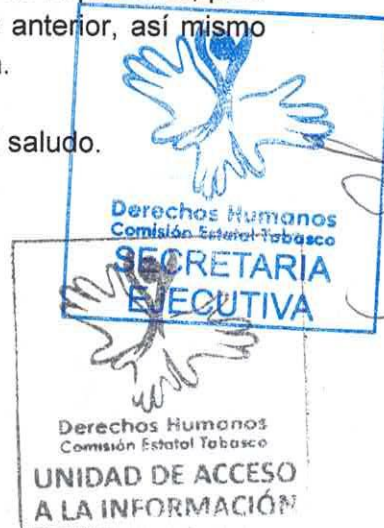
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
RECOMENDACIONES HECHAS POR EL SUJETO OBLIGADO HACIA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LO QUE VA DEL AÑO 2020

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información de la solicitante [REDACTED] y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **3 días hábiles**, contados a partir del día de la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
"2021: Año de la Independencia"
SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: CEDH/SE-03/2021
Villahermosa, Tabasco, 13 de Enero de 2021.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información de la Comisión Estatal
de los Derechos Humanos.



Por este conducto y en relación a su oficio CEDH/UAI-010/2021 de fecha 13 de enero del 2021, mediante el cual solicita información, relacionada con número de **folio 01304020**, de la C. [REDACTED] el cual dice a la letra lo siguiente:

"...TODAS AQUELLAS RECOMENDACIONES EMITIDAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL AÑO 2020..." (Sic).

Por este medio me permito informarle, que no se ha emitido Recomendación al Tribunal Superior de Justicia. Lo anterior, de conformidad con el artículo 9 fracción II, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, en donde nos indica que la Comisión Estatal, no será competente para conocer de asuntos relativos a Resoluciones de carácter jurisdiccional.

Sin más por el momento, espero contar con su valioso apoyo, agradeciéndole la atención prestada.

ATENTAMENTE
Lic. Elsa Guadalupe de la Cruz Gordillo
Secretaria Ejecutiva.



Validó:
Lic. Elsa Guadalupe de la Cruz Gordillo
C.c.p. Archivo



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **07/12/2020 22:29**

Número de Folio: **01304020**

Nombre o denominación social del solicitante: **[REDACTED]**

Información que requiere: **TODAS AQUELLAS RECOMENDACIONES EMITIDAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL AÑO 2020**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **RECOMENDACIONES HECHAS POR EL SUJETO OBLIGADO HACIA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LO QUE VA DEL AÑO 2020**

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **19/01/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **15/12/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **11/12/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.